



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 181-2017-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Noviembre del 2017

VISTO, El Informe N° 889-2017-SBCH/DPI, de la División de Patrimonio e Inmobiliaria de fecha 27 de Noviembre del 2017, el proveído de Gerencia, N° 1710422.001 fecha 27 de Noviembre del 2017; que ordena se Proyecte Resolución de aprobación de Conformación del Comité de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta a tres titulares y a tres suplentes;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

[Firma manuscrita]

Que, mediante Resolución N° 032-2007-SBN, la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprueba la Directiva que regula "Procedimiento para el

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
SECRETARÍA:
Es Copia fiel al original que tengo a la vista.
[Firma]
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

01 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Arrendamiento de Predio de domino Privado del Estado de Libre Disponibilidad, señalando en la IV disposiciones específicas que el Comité de Gestión Patrimonial de la entidad es el encargado de evaluar y calificar los predios susceptibles de ser arrendados entre otras funciones;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 143-2017-P-BCH, de fecha 05 de Octubre del 2017 se aprueba la Directiva para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la misma que establece en el ítem N° 8.1 dentro del procedimiento, la conformación del Comité Especial de Arrendamientos, que tendrá a su cargo los arrendamientos por convocatoria pública en los casos cuando la renta mensual del inmueble supere el 50% de la UIT vigente, y que deberá estar conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, debidamente aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio, siendo necesario que uno de los miembros deba pertenecer a la División de Patrimonio e Inmobiliaria quien lo presidirá, asignándole además sus funciones a los miembros de dicho comité ;

Que es necesario conformar el Comité Especial de Arrendamientos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que deberá regirse de acuerdo a lo establecido en la Directiva para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y a la normatividad vigente sobre Patrimonio Inmobiliario;

Handwritten mark

Por lo que estando a las considerandos expuestas y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH-A ;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, QUE TENDRA A SU CARGO LOS ARRENDAMIENTOS POR CONVOCATORIA PUBLICA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Gerencia
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
FLOATARIA

01 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



EN LOS CASOS CUANDO LA RENTA MENSUAL DEL INMUEBLE SUPERE EL 50% DE LA UIT VIGENTE Y ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA :

TITULARES :

- Jefe de la División de Patrimonio e Inmobiliaria **Presidente**
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal **Miembro**
- Jefe de Administración **Miembro**



SUPLENTES:

- Sr. Omar Bancayan Chero
- Dr. Manuel Irigoien Fernández
- Sr. Felipe Llerena Gómez



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución sea notificada a cada miembro integrante.-

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESERVA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
R. Veizaga L.
 Dra. Rosalva Veizaga León
 PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
 Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Mela di Segura Aguilar
 FEDATARIA

01 DIC. 2017